

posición dominante («strong position») de TI Media en el mercado, la Comisión interpretó incorrectamente la Decisión 544/07/CONS, sin tener en cuenta en absoluto los resultados del test de mercado.

Por último, las demandantes alegan la ilegalidad de la Decisión por tramitación deficiente y falta de motivación, en la medida en que, al determinar los criterios relativos al desarrollo de la licitación, se basa en una representación engañosa y errónea de los contenidos de las Decisiones 181/09/CONS y 427/09/CONS. Efectivamente, en contra de cuanto ha afirmado la Comisión, estas últimas definieron los criterios de la licitación en términos de lotes de frecuencia (A, B y, con carácter opcional, C), sin separar los operadores nacionales por categorías y, sobre todo, sin definir a TI Media como un operador integrado verticalmente.

<sup>(1)</sup> DO L 24, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 267, de 22.10.2008, p. 1.

### Recurso interpuesto el 18 de octubre de 2010 — Département du Gers/Comisión

(Asunto T-502/10)

(2010/C 346/105)

*Lengua de procedimiento: francés*

#### Partes

*Demandante:* Département du Gers (Auch, Francia) (representantes: S. Mabile y J.-P. Mignard, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

#### Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la Decisión 2010/428/UE de la Comisión Europea, de 28 de julio de 2010, por la que se autoriza la comercialización de productos que contengan, se compongan o se hayan producido a partir de maíz modificado genéticamente de la línea 59122x1507xNK603 (DAS-59122-7xDAS-Ø15Ø7xMON-ØØ6Ø3-6), con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo.

— Que se condene a la Comisión al pago de todas las costas.

#### Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones invocados por la demandante son idénticos o sustancialmente similares a los invocados en el marco del asunto T-478/10, Département du Gers/Comisión.

### Recurso interpuesto el 21 de octubre de 2010 — IDT Biologika/Comisión

(Asunto T-503/10)

(2010/C 346/106)

*Lengua de procedimiento: alemán*

#### Partes

*Demandante:* IDT Biologika GmbH (Dessau-Roßlau, Alemania) (representantes: R. Gross y T. Kroupa, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

#### Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la decisión de la Delegación de la Unión Europea en la República de Serbia, de 10 de agosto de 2010, por la que se desestimó la oferta presentada por IDT Biologika GmbH, que esta había presentado en el marco de la licitación con el número de referencia EuropeAid/129809/C/SUP/RS para el suministro de una vacuna antirrábica al Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Manejo de Recursos Hídricos de la República de Serbia, en relación con el lote n.º 1, y por la que el correspondiente contrato se atribuyó a una agrupación de varias empresas bajo la dirección de «Biovet a. s.».

— Que se condene en costas a la demandada.

#### Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna la Decisión de la Comisión, de 10 de agosto de 2010, adoptada en el marco de la licitación relativa al suministro de vacunas antirrábicas (número de referencia de la publicación: EuropeAid/129809/C/SUP/RS), por la que se eligió a un licitador distinto de la demandante.

Como fundamento, la demandante alega una infracción del artículo 252, apartado 3, del Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2342/2002, <sup>(1)</sup> dado que la oferta que a la que se atribuyó el contrato no cumple los requisitos del pliego de licitaciones en lo relativo a la falta de virulencia para el ser humano de las vacunas ofrecidas y a las autorizaciones requeridas, por lo que necesariamente habría tenido que desestimarse.

Además, según la demandante, se ha producido una infracción de los principios de igualdad de trato y transparencia del artículo 89, apartado 1, del Reglamento (CE, EURATOM) n.º 1605/2002, <sup>(2)</sup> dado que pese a que únicamente la oferta de la demandante reunía todos los requisitos en lo relativo a las especificaciones técnicas, se eligió otra oferta.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, EURATOM) n.º 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357, p. 1).

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE, EURATOM) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248, p. 1).